



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

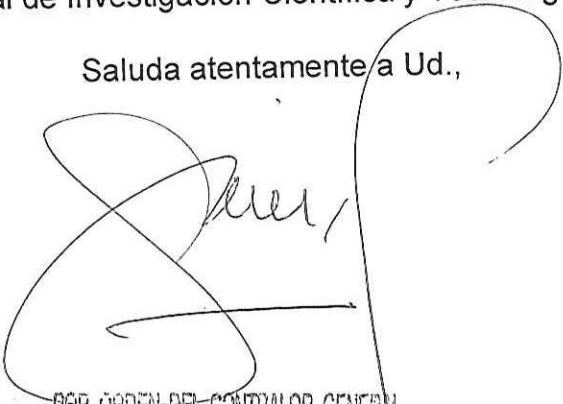
DAA N° 4.877/2014  
REF.: N° 198.805/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

SANTIAGO, 23 DIC 14 \*99995

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 147, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de becas Nacionales de Postgrado de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Saluda atentamente a Ud.,

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
GLORIA BRIONES NEIRA  
Subjefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR  
AUDITOR INTERNO  
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA  
PRESENTE

ak



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**INFORME  
DE SEGUIMIENTO**

**Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica**

CONICYT RECIBIDO  
Oficina de Partes  
30 DIC 2014  
PAULA GONZALEZ C

Número de Informe: 147/2013  
23 de diciembre de 2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 166/2014  
REF. N° 198.805/2014

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 147,  
DE 2013, SOBRE AUDITORÍA AL  
PROGRAMA DE BECAS NACIONALES DE  
POSTGRADO DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y  
TECNOLÓGICA.

---

SANTIAGO, 23 DIC. 2014

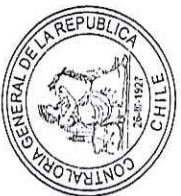
De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 147, de 2013, sobre auditoría al programa de becas nacionales de postgrado, específicamente de magíster y doctorado, que gestiona la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Daniela Gálvez Fuentes.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 147, de 2013, y la respuesta del servicio a dicho documento remitida mediante oficio ordinario N° 018/PRE/556, de 2014, a esta Contraloría General.

Los antecedentes aportados fueron analizados, con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

Contraloría General  
de la República

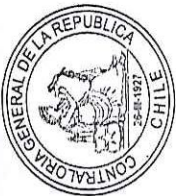
AL SEÑOR  
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

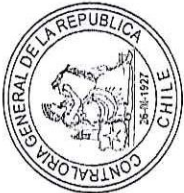
**1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>I - 1</p> <p>Cartera financiera de becaríos y desagregación de cuentas en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE</p>	<p>El registro y control de los pagos efectuados a los becaríos, que se formalizan vía transferencia electrónica, se traspasan a una planilla Excel, cuyo vínculo con el SIGFE consiste en el registro del número del comprobante de pago de tesorería.</p> <p>Cabe precisar que aun cuando se dispone de la información de dichos pagos en archivos electrónicos, estos no ofrecen garantía del resguardo de la información, dada la posibilidad de manipulación de los datos, sin que esa entidad haya habilitado un auxiliar contable en el propio SIGFE, que entregue el detalle íntegro y fidedigno de los desembolsos asociados a cada beneficiario, para los diferentes tipos de subsidios, no obstante que dicha aplicación cuenta con tal opción.</p> <p>Lo expuesto, no se condice con lo estipulado en la letra a), normas generales, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General.</p> <p>En su respuesta al preinforme la CONICYT indicó que a partir de junio de 2013, implementó el Sistema Financiero SIGFIN-BROWSE, que se comunica con el SIGFE, y permite disponer de un registro individual por beneficiario, respecto de todos los pagos asociados a este.</p>	<p>La entidad señaló que mediante el Sistema SIGFIN-BROWSE y por medio del registro del Mayor Auxiliar de las cuentas para Doctorado y Magister Nacional, es posible extraer información de los pagos por becarío.</p>	<p>Se comprobó que el mencionado sistema se encuentra en operación, lo que fue corroborado con los movimientos de los pagos del mes de marzo de 2014, con pantallazo del sistema para ambos concursos y planillas Excel con los datos exportados.</p>	<p>En virtud de lo expuesto, se da por subsanada la observación.</p>
<p>I - 2</p> <p>Falta de procedimientos de control para exigir el reintegro de los beneficios</p>	<p>Se constató que los procedimientos existentes para controlar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por los becaríos con la CONICYT, tales como, la continuidad de los estudios durante el período de duración de la prebenda y la acreditación de la obtención del grado académico, no se encuentran formalmente establecidos, a fin de exigir su observancia. Lo anterior, no se aviene con lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en orden a la obligación que le asiste a esa entidad de gestionar los recursos bajo los principios de eficiencia y control, entre otros.</p>	<p>La institución informó que a través de resolución exenta N° 6.165 de 2 de abril de 2014, se aprobó el Manual de Calidad del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado, que incluye el Proceso de Grados - Seguimiento, que se refiere a las acciones para controlar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de los becaríos.</p>	<p>Se tuvo a la vista la aludida resolución N° 6.165, de 2014, que da cuenta de la formalización del procedimiento.</p>	<p>En consideración a lo anterior, se subsana la observación.</p>



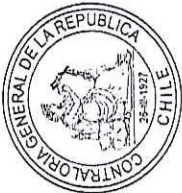
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p style="text-align: center;">1 - 5</p> <p>Inexistencia de pagarés en garantía</p>	<p>Con el objeto de comprobar la custodia, por parte de la unidad de tesorería, de los pagarés en garantías firmados por los alumnos seleccionados, se realizó un arqueo de los mencionados documentos relativos a los certámenes enunciados, en el mes de agosto de 2013, constatándose las siguientes situaciones:</p> <p>5.1) El Departamento de Formación Capital Humano Avanzado remitió los documentos entregados por los becarios correspondientes a las convocatorias año 2012, para su resguardo, a la citada unidad de tesorería, en agosto del año 2013, vale decir, 10 meses después de la adjudicación de dicho concurso.</p> <p>5.2) Se determinó una diferencia entre la cantidad de pagarés que se encontraban en custodia y los que efectivamente debieron presentar los aspirantes seleccionados, resultando una discrepancia de 125.</p> <p>En la respuesta al preinforme, la CONICYT señaló que no cabe comparar el hito de adjudicación con la firma del respectivo convenio y consecutivamente la presentación del pagaré correspondiente, por lo cual la cantidad de ellos nunca será igual a los seleccionados, ya que siempre hay casos en que no suscriben los contratos.</p> <p>En lo referente a estos dos puntos, en el Informe Final N° 147, de 2013, de este origen, se requirió que esa entidad diseñara e implementara procedimientos de control que consideren una adecuada definición y segregación de funciones por la custodia de las cauciones entregadas por los becarios.</p>	<p>La institución indicó que mediante la resolución exenta de la CONICYT N° 7.434, de 27 de diciembre de 2013, se aprobó el Manual de Procedimientos del Departamento de Administración y Finanzas, en su segunda versión.</p>	<p>Se tuvo a la vista la aludida resolución N° 7.434 y el respectivo Manual de Procedimientos constatando que en el punto N° 7.5.13 "PR01-CONICYT-DAF-UT-13. Administración de Cauciones", se establece la segregación de funciones adscrita a la unidad de tesorería para la custodia de los pagarés de becarios.</p>	<p>En virtud de las medidas adoptadas, se subsanan las observaciones.</p>



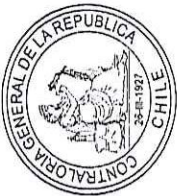
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>1 - 5</p> <p>No existe un registro íntegro y actualizado de los pagarés de los becarios</p>	<p>5.3) La CONICYT señaló que a partir del año 2013, se comenzaron a enviar a custodia los referidos pagarés y reconoce que con anterioridad dichas cauciones permanecían en las carpetas de cada becario. Agregó, que actualmente existe un registro único e integrado de pagarés controlados en planilla Excel y que se está trabajando en el Sistema Financiero SIGFIN- Browse, para lo cual se evalúa la factibilidad de habilitar el módulo de garantías para el propósito de su control.</p> <p>Al tenor de lo expuesto, en el Informe Final N° 147, de 2013, de este origen se mantuvo la información hasta que se materializara la implementación del aludido sistema SIGFIN, que le permita disponer de un registro individual por beneficiario, entre otros, de los pagos y pagarés vigentes de cada becario.</p>	<p>La entidad indicó que la implementación del registro único de garantías se encuentra en proceso, conforme se acredita en el memorándum N° 045, de 16 de mayo de 2014, y que remite acta N° 24 con el estado de implementación de carga masiva de registro de garantías en el sistema contable SIGFIN-BROWSE.</p>	<p>Se tuvo a la vista el mencionado memorándum, asimismo, se confirmó que a noviembre de 2014, el sistema SIGFIN de la empresa BROWSE, es el actual sistema contable que utiliza la institución, el que ha sido homologado con SIGFE, y se encuentra habilitado para registrar todo tipo de garantías de los beneficiarios de CONICYT, incluido los pagarés.</p>	<p>En consideración de la implementación del citado sistema, se subsana la observación.</p>
<p>1 - 5</p> <p>Inexistencia de pagarés en garantía</p>	<p>5.4) Solicitados los 875 documentos correspondientes a los concursos de magister y doctorado, año académico 2011, vigentes a la fecha de la auditoría, estos no fueron proporcionados a esta Contraloría General.</p> <p>Lo anterior no se ajusta a los principios de eficacia, eficiencia y de control que establece el artículo 3°, de la citada ley N° 18.575, obligatorios en el desempeño de la gestión pública.</p> <p>En su respuesta al preinforme, la CONICYT argumentó que dichos pagarés no pudieron ser proporcionados durante el período de la fiscalización, toda vez que la documentación de las carpetas de becarios a partir de la convocatoria 2009 se encontraba en proceso de digitalización, para efectos de enviar los originales a más tardar el 30 de noviembre de 2013 a custodia de la unidad de tesorería.</p> <p>En efecto, se mantuvo la objeción debiendo remitirse a la unidad de tesorería las garantías del concurso de doctorado año académico 2011 para su custodia, las cuales según lo expuesto no habían sido enviadas.</p>	<p>La institución informó que procedió a remitir los pagarés de becarios con convenio vigente, tanto de magister y doctorado de los años 2011, 2012 y 2013.</p>	<p>Al respecto, se constató el envío a la unidad de tesorería de los pagarés de doctorado convocatoria 2011, conforme al memo TED N° 13123/2013, de 6 de noviembre de 2013, el que acompaña una nómina de los becarios individualizados y el detalle del expediente electrónico E13915-2013, mediante el cual se respaldan los documentos remitidos a custodia.</p>	<p>En virtud de lo expuesto, se subsana la observación.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

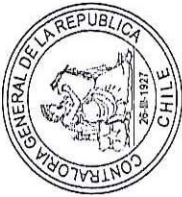
N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p style="text-align: center;">II - 4</p> <p>Transferencias de fondos efectuadas a cuentas bancarias no informadas por los becarios</p>	<p>Durante la revisión de los pagos por subsidios de manutención para las becas de magister y doctorado se pudo constatar que las transferencias de fondos en algunos casos se realizaron a cuentas corrientes diferentes de las informadas por los estudiantes, vulnerando con ello, lo estipulado en el punto 6 "Beneficios" de las bases de los respectivos concursos, como asimismo, lo previsto en los convenios revisados.</p> <p>En su respuesta al preinforme el servicio examinado argumentó que procederá a generar un proceso de circularización, remitiendo una comunicación a todos los becarios de tal forma que se confirme los datos de cuenta corriente adscritos a su rut.</p>	<p>La CONICYT indicó que se revisaron cada una de las 30 situaciones de cuentas corrientes objetadas, determinando casos en los que no existe concordancia con lo señalado en el Informe Final N° 147, de 2013, de este origen.</p> <p>Agregó, que conforme a la documentación de los comprobantes de depósito por las transferencias cursadas el año 2012, a cada uno de los 23 becarios en cuestión, se presenta la siguiente situación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solo existe coincidencia de 6 casos, en que efectivamente, se hizo la transferencia por el monto y a la cuenta corriente que se determinó en el referido informe.</li> <li>• 11 casos en que efectivamente se transfirió el monto mencionado, en el aludido Informe Final N° 147, de 2013, pero a una cuenta corriente distinta a la observada.</li> <li>• 2 casos en que si bien se confirma que la transferencia de efectuó a la cuenta objetada en el Informe, no se condice con el monto que efectivamente se transfirió.</li> <li>• Finalmente, 12 casos en que no existe coincidencia, tanto en la cuenta corriente como en el monto establecido en el citado Informe final.</li> </ul>	<p>Se tuvo a la vista los comprobantes de depósito de cada uno de los becarios, confirmando lo comunicado por la entidad.</p> <p>Asimismo, se evidenciaron los correos electrónicos de los 8 becarios que corroboran que cambiaron la información de su cuenta corriente.</p>	<p>En virtud de los antecedentes proporcionados, se subsana lo observado.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
		<p>De este modo, se agrega, que si bien en 8 casos, efectivamente hubo un cambio en la cuenta corriente que informó originalmente el beneficiario, se confirmó en todos los casos la titularidad de estas para cada una de las transferencias efectuadas el año 2012.</p>		
<p>II - 5 - d) Pagos de becas de manutención</p>	<p>Respecto de los becarios que tienen hijos menores de 18 años, a los que se les paga por cada uno de ellos, una asignación mensual equivalente al 5% de la manutención del alumno.</p> <p>Sobre el particular, se determinó que a la alumna de doctorado, doña M. Monreal [REDACTED], se le transfirió por este concepto un total de \$ 224.000, durante el período 2012, no obstante que su hijo había cumplido el límite de edad el 26 de abril de ese año, por lo que no debió recibir este beneficio en los meses siguientes, como ocurrió en la especie.</p>	<p>La entidad comunicó que mediante correo electrónico, de 18 de octubre de 2013, se notificó a la becaria regularizar el exceso de beneficios que le fueron entregados y los descuentos correspondientes fueron hechos en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013.</p>	<p>Se verificaron los descuentos cursados a la becaria a través de los comprobantes de depósito N°s 129569087- 131803959- 133944736- 137195447, correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del año 2013.</p>	
<p>II - 7 Concurso becas para estudios de magister año académico 2013</p>	<p>A través de la resolución exenta N° 1.081, de 10 de abril de 2013, de la CONICYT, se realizó la selección y adjudicación del referido concurso a 387 postulantes, de los cuales se revisó una muestra de 17 de ellos, determinándose que no cumplían con la totalidad de los requisitos de postulación definidos en el citado decreto modificatorio N° 325, de 2011, específicamente, en lo que dice relación con lo señalado en el artículo 5° "Requisitos", en cuanto a que el peticionario debe "encontrarse en proceso de postulación o admitido para iniciar estudios en un programa de magister acreditado en conformidad con la ley N°20.129, en una universidad chilena".</p> <p>En efecto, los 17 casos en comento no cumplieron con dicho requisito, puesto que ya se encontraban cursando el segundo semestre o año del programa de magister cuando realizaron su solicitud de ingreso, situación que no fue advertida por la</p>	<p>La institución argumentó que mediante memorándum TED N° 3.164, de 7 de marzo de 2014, el Fiscal de CONICYT indicó a la Directora del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado el procedimiento que se aplicará para proceder a las invalidaciones de los adjudicados.</p> <p>Agregó que dicho programa efectuó la confección de una nómina actualizada de las 40 invalidaciones y respaldó las resoluciones aprobatorias correspondientes.</p>	<p>Se evidenció planilla Excel con el detalle de la nómina de los 40 casos.</p> <p>A su vez, se constató el aludido memorándum con las instrucciones respectivas y las 40 resoluciones que inician el procedimiento de invalidación de la adjudicación correspondiente.</p>	<p>En mérito de lo expuesto, se subsanan las observaciones.</p>

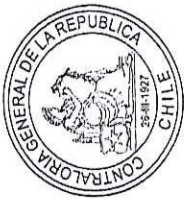




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	<p>CONICYT, siendo igualmente seleccionados y notificados a través de correos electrónicos.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, es dable anotar que la entidad habiendo seleccionado y notificado a los beneficiarios del subsidio de que se trata, al momento de la firma de los respectivos convenios les informó a 40 de ellos, incluidos los aludidos 17 casos, que se encontraban fuera de bases, en razón de ser alumnos regulares del programa de magíster, impidiéndoles obtener el referido beneficio.</p> <p>Lo anterior, evidencia errores durante el proceso de admisibilidad, cuyo objetivo es verificar que las postulaciones cumplan con las bases del concurso, incumpliendo lo estipulado en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.</p> <p>Asimismo, la modalidad que adoptó la CONICYT para anular la selección efectuada y notificar a los afectados no se aviene con lo señalado en el artículo 53, de la citada ley N° 19.880, ni con los principios de escrituración e inexcusabilidad estipulados en los artículos 5° y 14 de la misma ley, al no dictar las resoluciones que iniciaran el procedimiento de invalidación y dejaran sin efecto la adjudicación de la beca a los 40 alumnos en comento.</p> <p>Al respecto, la entidad informó que iniciará un procedimiento de invalidación respecto de todas las personas que se encontraban en las situaciones descritas en el marco del concurso de magíster nacional, año 2013.</p>			

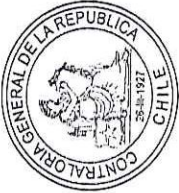
*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN**

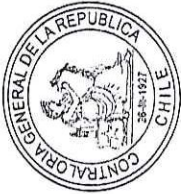
N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>1 - 3 Cumplimiento de requisitos</p>	<p>Se determinó la existencia de 554 casos analizados por el Programa Formación de Capital Humano Avanzado, de la CONICYT respecto de los cuales se comprobó que los beneficiarios no presentaron la documentación que acredita la obtención del grado académico ya sea de magíster o doctorado, no obstante que las becas fueron concedidas entre los años 1993 y 2007, evidenciando con ello, falta de control por parte de ese servicio en relación a la supervisión de las obligaciones contraídas al momento de celebrar los respectivos acuerdos, impidiendo exigir el reintegro de los recursos transferidos en forma oportuna.</p> <p>Lo anterior, no se condice con los principios de eficacia, eficiencia y de control previstos en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575, obligatorios en el desempeño de la gestión pública, siendo dable observar, la omisión del ingreso vía cobro de garantías producto de los incumplimientos a las obligaciones de los becarios, sin causa justificada, en los términos dispuestos en los artículos 99, letra b), y 101, inciso tercero, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, debiendo acreditarse las gestiones relativas a la restitución de los beneficios pagados, en los casos que corresponda.</p>	<p>La entidad fiscalizada argumentó que luego de la aclaración remitida a la esta Contraloría General, respecto de la lista de 554 casos de posibles incumplimientos que le fuera entregada durante el proceso de auditoría, el aludido programa ha continuado con el análisis individual, encontrándose a la fecha diversas situaciones, y en algunos casos acredita que no hubo incumplimiento, dado que entre otros, existen situaciones de personas que no fueron becarios, sólo seleccionados, por lo tanto, al no existir convenio firmado, no habría falta.</p> <p>En tal sentido, el programa sigue efectuando el análisis y recopilando los antecedentes, conforme a las siguientes medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En marzo de 2014, se visitó la Universidad de Concepción, para recabar documentos a partir de los registros internos que maneja la universidad, gracias a lo cual se obtuvieron certificados de grado correspondientes.</li> <li>2. Durante el primer trimestre del mismo año se ha mantenido contacto permanente con la</li> </ol>	<p>Al respecto, se constataron los respaldos de los 212 casos, 208 certificados de grado y 4 confirmaciones de parte de las distintas universidades.</p> <p>Asimismo, se evidenciaron los 2 certificados de defunción de los becarios fallecidos y las 4 resoluciones exentas que disponen el término anticipado de las becas de postgrado.</p> <p>A su vez, a noviembre de 2014, se actualizó el estado de situación del saldo de 335 casos, de los cuales, se acreditó la obtención del grado o término exitoso del programa de estudios para 46 becarios, incluyendo 2 casos de término anticipado por causas de fuerza mayor.</p> <p>Finalmente, se confirmó en la planilla Excel el detalle del análisis de la nómina de cada uno de los casos señalados, quedando 289 casos por resolver.</p>	<p>Los antecedentes proporcionados dan cuenta de las gestiones realizadas por el servicio para regularizar lo objetado, no obstante, se mantiene la observación hasta que dicho proceso culmine.</p>	<p>Acreditar la regularización de los 289 casos pendientes, con la documentación de respaldo correspondiente y un informe del auditor interno, lo que deberá estar disponible para su verificación por este Organismo Fiscalizador en una futura auditoría.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
		<p>Universidad de Chile y Universidad Católica, a partir de esto, se han recibido certificados de grados emitidos y comentarios en relación al status de cada becario, base para poder establecer la situación actual de cada caso.</p> <p>3. Comunicación directa con universidades extranjeras, solicitando el estado del becario. Con esta acción se ha logrado recabar algunos certificados de grados.</p> <p>4. Revisión acuciosa de base de datos. Además de los registros internos del programa se continúa con la búsqueda de información en el archivo institucional logrando encontrar resoluciones previas de este grupo de becarios.</p> <p>Como resultado del análisis, la situación de la lista de 554 casos, es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se han podido establecer 212 grados de becarios.</li> <li>• 1 caso no fue becario, por rechazo del postulante.</li> <li>• 2 casos, son becarios fallecidos</li> <li>• 4 casos, de términos anticipados</li> <li>• Se continúa recopilando antecedentes para el saldo de 335 casos, dado que no se dispone de antecedentes suficientes para declarar una potencial situación de incumplimiento.</li> </ul>			

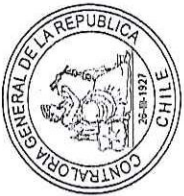
*[Handwritten signature]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

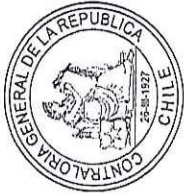
N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
		<p>Universidad de Chile y Universidad Católica, a partir de esto, se han recibido certificados de grados emitidos y comentarios en relación al status de cada becario, base para poder establecer la situación actual de cada caso.</p> <p>3. Comunicación directa con universidades extranjeras, solicitando el estado del becario. Con esta acción se ha logrado recabar algunos certificados de grados.</p> <p>4. Revisión acuciosa de base de datos. Además de los registros internos del programa se continúa con la búsqueda de información en el archivo institucional logrando encontrar resoluciones previas de este grupo de becarios.</p> <p>Como resultado del análisis, la situación de la lista de 554 casos, es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se han podido establecer 212 grados de becarios.</li><li>• 1 caso no fue becario, por rechazo del postulante.</li><li>• 2 casos, son becarios fallecidos</li><li>• 4 casos, de términos anticipados</li><li>• Se continúa recopilando antecedentes para el saldo de 335 casos, dado que no se dispone de antecedentes suficientes para declarar una potencial situación de incumplimiento.</li></ul>			

*[Handwritten signature]*



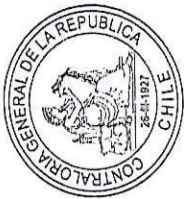
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p style="text-align: center;">II - 1</p> <p>Incompatibilidades para postular a las becas</p>	<p>Se determinó que la CONICYT no verificó a cabalidad, el cumplimiento de lo estipulado en el numeral 5, de las "Bases de Concurso Becas para Estudios de Magíster y Doctorado", del año académico 2012, en lo que dice relación con las incompatibilidades, por cuanto no hay evidencia de la comprobación de que los candidatos no posean becas vigentes, compromisos pendientes o deudas exigibles como becarios de instituciones públicas chilenas u otro impedimento de carácter legal, sino que su gestión en este aspecto, se habría traducido en confirmar si los rut de los postulantes, se registraban en las bases de datos de ex-becarios y los vigentes.</p> <p>La situación descrita pugna con lo estipulado en las letras a) y b) del artículo 13°, del decreto N° 335, de 2010, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que establece criterios y condiciones para asignar becas de postgrado en la CONICYT.</p> <p>El servicio indicó en el preinforme que efectuaría las consultas al Ministerio de Educación, para que defina cuales son las instituciones públicas del Estado que confieren becas y los mecanismos e instrumentos que se dispondrán para permitir el cumplimiento de la norma citada. Sin perjuicio de ello, se requirió implementar los mecanismos que permitan validar que los postulantes no presenten algunas de las desconformidades señaladas en las letras a) y b) del artículo 13, del decreto N° 335, de 2010.</p>	<p>La institución comunicó que a través de oficio ordinario N° 473, de 7 de mayo de 2014, envió al Ministerio de Educación una consulta de las siguientes materias, encontrándose a la espera de respuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Todas las fuentes de financiamiento del sector público que consideran el beneficio de una beca para cursar magíster y doctorado.</li> <li>-Las instituciones públicas con las que los postulantes de becas CONICYT podrían mantener compromisos.</li> <li>-Los mecanismos públicos que se establecerán para dar cumplimiento a esta disposición.</li> </ul>	<p>Se tuvo a la vista el referido oficio N° 473, de 2014, enviado en consulta al MINEDUC. No obstante, no se ha recibido respuesta por parte de dicha repartición, además, no se evidenció la adopción de mecanismos de comprobación de las desconformidades indicadas en las letras a) y b) del artículo 13, del aludido decreto N° 335, de 2010.</p>	<p>Por lo expuesto, se mantiene lo observado.</p>	<p>La implementación de los mecanismos que permitan corroborar que los postulantes no presenten algunas de las desconformidades contenidas en las letras a) y b) del artículo 13, del decreto N° 335, de 2010, en consideración a lo resuelto por el MINEDUC, será examinado en una futura fiscalización, que realice este Organismo de Control.</p>

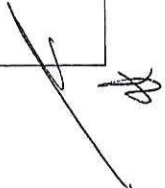


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p style="text-align: center;">II - 6</p> <p>Obligaciones del becarío estipuladas en el convenio</p>	<p>En las bases de los concursos de magister y doctorado 2012, y en los convenios suscritos entre los becarios y la CONICYT, se estableció que los adjudicatarios deberían tener dedicación exclusiva al programa de postgrado durante el tiempo que percibirían las prebendas en análisis, acorde lo dispuesto en el decreto N° 335, de 2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.</p> <p>Además, se señala que podrán participar de actividades remuneradas durante su tiempo disponible, siempre y cuando estén ligadas a su proyecto o área de investigación y no excedan las 22 horas semanales.</p> <p>Al respecto, se determinó la existencia de 37 becarios de ambos concursos, que mantuvieron una relación laboral como empleados dependientes durante el ejercicio 2012, de la cual obtuvieron rentas netas por un total de M\$ 193.365, afectos a impuesto único por un total de M\$ 6.618, advirtiéndose, que 8 de ellos presentan actividades que no guardan relación con la disciplina de su programa de estudios.</p> <p>En la respuesta al preinforme la CONICYT indicó que iniciará las gestiones necesarias, para requerir que los pasantes observados informen al respecto y puedan realizar sus descargos y alegaciones y en definitiva, constituir elementos de juicio suficientes para resolver las acciones que corresponda.</p>	<p>La entidad examinada informó que mediante correos electrónicos de fecha 3 de febrero de 2014, y cartas dirigidas a los 8 becarios que presentaban potencialmente actividades remuneradas simultáneas y no relacionadas con su proyecto durante el período de su beca, requirió información y aclaración de tales actividades de acuerdo a lo objetado en el referido Informe Final N° 147, de este origen.</p> <p>Conforme a los descargos de los becarios y los antecedentes que en cada caso acompañaron, el Programa de Formación de Capital Humano Avanzado procedió a efectuar un análisis de los documentos y argumentos de los afectados, para lo cual fue posible acreditar que 3 de los 8 casos, sí tenían actividades remuneradas que eran compatibles con las materias de estudio de sus respectivos postgrados y se ajustaban al tope de horas establecidos en las bases concursales.</p> <p>Del resto de 5 becarios, ante la falta de mayores antecedentes para emitir un pronunciamiento, se van a requerir otros documentos de respaldo que permitan establecer si sus actividades</p>	<p>Se tuvieron a la vista los correos y cartas remitidas a los 8 becarios, el listado consolidado por becarío que describe los descargos y antecedentes presentados por estos, con las conclusiones del programa.</p> <p>En este contexto, se evidenciaron los memorándums N°s 7755-2014, 7756-2014 y 7757-2014, del Subdirector de Seguimiento de Becarios del Programa de Capital Humano Avanzado, que certifican la situación de las becarias Peña, Morales y Vásquez respectivamente, confirmando que las actividades y tiempos eran compatibles.</p> <p>A su vez, a noviembre de 2014, se actualizó el estado de situación para los restantes 5 becarios, acreditando que existe compatibilidad en los siguientes 3 casos: Lattanzi y Merino para los cuales se presentaron las cartas de aclaración de los respectivos becarios y otros antecedentes que respaldan que las actividades remuneradas estaban relacionadas con los programas de estudios correspondientes.</p>	<p>Los antecedentes proporcionados dan cuenta de las gestiones realizadas por el servicio para regularizar las situaciones objetadas, no obstante, se mantiene la observación, hasta que se aclare la situación de los dos becarios faltantes.</p>	<p>La institución debe comunicar el resultado de las gestiones realizadas, para confirmar la situación de los dos casos pendientes, mediante documentación de respaldo y un informe del auditor interno, lo que deberá ser informado a este Organismo de Control en un plazo de 60 días.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
		remuneradas tenían o no relación con las materias de su postgrado y si se encontraban dentro del máximo de 22 horas semanales señaladas en las bases.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen la situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Acerca de las materias para las que se ha otorgado un nuevo plazo, este comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente documento.

Asimismo, se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado instruir por esta Contraloría General por la observación N° I-4 sobre el proceso de cobranza por el término anticipado de las becas entre los años 2008 y 2012, fue iniciado mediante la resolución exenta N° 158, de 2014.

Cabe agregar, que en relación a la objeción N° II-7 Concurso becas para estudios de magíster año académico 2013, relativo a errores durante el proceso de admisibilidad, la CONICYT se encontraba sustanciando un procedimiento disciplinario por medio de la resolución exenta N° 1.272, de 2013, que fue finalizado por la resolución exenta N° 950, de 27 de noviembre de 2014.

Finalmente, en cuanto a la aludida observación I-4 sobre el proceso de cobranza por el término anticipado de las becas entre los años 2008 y 2012, la efectividad de las medidas de cobro adoptadas, será verificada en una próxima fiscalización que realice sobre la materia este Órgano Superior de Control, sin perjuicio de las acciones de control que le corresponda realizar a la unidad de auditoría interna de esa entidad.

Transcríbese al Ministro de Educación, al Auditor Ministerial, y a la Subsecretaría de esa cartera de Estado, al Director y al Auditor Interno de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y a las Unidades de Seguimiento de Fiscalía y Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa, ambas, de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

  
GLORIA BRIONES NEIRA  
Subjefe División de Auditoría Administrativa